

RESOLUCIÓN No. 114

29 de junio de 2021

Por la cual se nombran los integrantes de los comités técnicos y económicos para la estructuración y evaluación de procesos de contratación que adelante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 806 DEL 31 DE JULIO DE 2014, RESOLUCIÓN 1033 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que es deber del Director de la Agencia Logística Regional Norte, ejercer un control directo sobre las ofertas presentadas por los participantes en las diferentes contrataciones con el fin de establecer las condiciones técnicas de los servicios a proveer y de conveniencia institucional que permitan seleccionar la oferta más adecuada de acuerdo con el presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que, la Dirección de la Agencia Logística delega la facultad a sus 11 regionales para realizar actividades contractuales, sometiéndolas al cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes.

Que en el Artículo 25 numeral 9º de la Ley 80 de 1993 se establece que en el proceso de contratación debe intervenir el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección del contratista, cuando se efectúa las verificaciones de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización como requisitos habilitantes para la participación

en el proceso de selección y las comparaciones mediante el cotejo de diferentes ofrecimientos recibidos, teniendo en cuenta los factores técnicos, económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, en este sentido la oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad puede designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación; de igual forma se establece que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva cifándose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y/o invitación pública.

Que la Regional Norte de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares cuenta con servidores que pueden realizar la labor de Comité Asesor para recomendar el sentido de la decisión al ordenador del gasto, previa verificación y calificación de los factores de escogencia según los criterios de capacidad jurídica, técnica, financiera y factores económicos que se requieran para cada proceso de contratación que se deba desarrollar.

Que los funcionarios designados por el competente contractual, para ejercer la función evaluadora de propuestas, deberán ser como mínimo profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia del bien o servicio que se pretende contratar y deberán garantizar a la Agencia Logística Regional Norte la estricta aplicación de las normas contractuales.

Que mediante Resolución No. 721 del 31 de julio de 2018, por la cual se implementa el nuevo manual de contratación para la Agencia Logística, el cual dispone en el numeral 2.3.4 la conformación de los comités estructuradores y evaluadores dentro de los procesos de contratación de la entidad, los cuales deben responder a una de las expresiones del principio de transparencia y deber de selección objetiva, derivados del principio de la igualdad previsto en la Constitución Política. En tal virtud, se desprenden importantes obligaciones de los servidores a quienes se les encomienda tal función, sin que sea posible que se liberen de tales responsabilidades, salvo impedimento legal debidamente aceptado.

Los comités ejercerán una función Estructuradora y Evaluadora con plena autonomía respecto del competente contractual. Los conceptos e informes que emitan constituirán el soporte del que dispondrá la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la selección objetiva del contratista; no obstante, el competente contractual o el mismo comité podrán apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos e informes emitidos.

Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su obligación recomendar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares elegir el ofrecimiento más favorable de conformidad con las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y la Invitación Pública.

Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Resolución No.061 del 19 de enero de 2018 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino a la entidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR: Como miembros integrantes de los comités técnicos y económicos para la estructuración y evaluación de procesos de contratación que adelante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, siempre y cuando se refieran a la ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOR POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA, a los siguientes funcionarios:

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

PD. Modesto Mendoza Silgado con C.C.73.154.610

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:

TD. Martha Lucia Rodriguez Robles con C.C.39.562.653

COMITÉ ECONÓMICO / FINANCIERO ESTRUCTURADOR:

PD. Laura Arribal Santana con C.C. 22.732.153

COMITÉ ECONÓMICO / FINANCIERO EVALUADOR:

TD. Marluce Esther Araujo Almarales con C.C. 32.895.506

ARTÍCULO 2: FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO – ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

• **El ejercicio de la función estructuradora comprenderá:**

- a. Establecer los requisitos y factores de evaluación y/o ponderación de los aspectos económicos y formas de pago del objeto a contratar, consultando si es del caso, con el área Financiera.
- b. Revisar la legislación tributaria para la aplicación o exención del IVA, antes de establecer el precio base de la adquisición, consultando si es del caso con el área Financiera.
- c. Participar en la elaboración del estudio previo y análisis del mercado y revisar el contenido final del pliego de condiciones en lo que atañe a asuntos económicos y financieros.
- d. Establecer el presupuesto oficial del proceso.
- e. Dar aplicación de las normas vigentes en el área de su competencia.
- f. Participar en la elaboración del pliego o invitación pública, en el área correspondiente.
- g. Analizar y dar respuesta a las inquietudes de carácter Económico presentadas en el pliego de condiciones o invitación pública, de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.
- h. Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones en los aspectos Económicos a los pliegos de condiciones o Invitación Pública, a fin de expedir adendas de acuerdo a la ley.

• **El ejercicio de la función evaluadora comprenderá:**

- a. Verificar y evaluar económicamente que las ofertas presentadas cumplan con el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones o invitación pública y adendas, dándole la calificación y clasificación a cada una de las ofertas presentadas.
- b. Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos Económicos Financiero de las propuestas, de forma oportuna

- dando cumplimiento a los cronogramas establecidos en el proceso contractual para dicha actividad.
- c. Establecer la habilitación o inhabilitación de las ofertas efectuando la evaluación financiera, teniendo en cuenta los estados financieros (balance general y estado de resultado), conforme a las cifras reportadas en el registro único de proponentes (RUP).
 - d. Calcular los indicadores financieros cuando aplique, de acuerdo a los documentos señalados en el pliego de condiciones o invitación pública, con el fin de verificar la solvencia económica de los oferentes.
 - e. Realizar la evaluación económica y establecer el método de evaluación en concordancia con las normas aplicables y de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública, presentando oportunamente en el tiempo establecido en el cronograma del proceso los informes de evaluación para su correspondiente verificación y publicación.
 - f. Calificar, recomendar u objetar las ofertas presentadas en coherencia con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.
 - g. Emitir conceptos relacionados con los procesos que fueron objeto de evaluación, cuando se presenten novedades en su ejecución.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:

• El ejercicio de la función estructuradora comprenderá:

- a. Establecer los requisitos y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el fin de definir el anexo respectivo del pliego de condiciones o invitación pública.
- b. Dar aplicación de las normas vigentes en el área de su competencia.
- c. Participar en la elaboración de del pliego de condiciones o invitación pública, en el área correspondiente.
- d. Incluir en el pliego de condiciones o invitación pública, previo análisis de las especificaciones técnicas, los factores de verificación, ponderación matemática, selección y la asignación de puntajes.
- e. Analizar y dar respuesta a las inquietudes de carácter técnico presentadas al proyecto de pliegos o la Invitación Pública de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.
- f. Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones en los aspectos técnicos al proyecto de pliegos o la Invitación Pública, a fin de expedir adendas de acuerdo a la ley.

• El ejercicio de la función evaluadora comprenderá:

- a. Verificar y evaluar técnicamente que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o la Invitación Pública y adendas, dándole la calificación y clasificación a cada una.
- b. Presentar de forma oportuna en el tiempo establecido en el cronograma del proceso los informes de evaluación para su correspondiente verificación y publicación.
- c. Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos técnicos de las propuestas de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.
- d. Emitir conceptos relacionados con los procesos que fueron objeto de evaluación, cuando se presenten novedades en su ejecución.

- e. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de acuerdo con las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las señaladas en el pliego de condiciones definitivo e invitación pública.

ARTICULO 4: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS EVALUADORES

Las personas designadas como miembros de los distintos comités jurídicos, financiero económico y técnicos, tienen la obligación de garantizar a la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Norte la estricta aplicación del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas, en consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 56 de la Ley 80 de 1993, los miembros de dichos Comités serán responsables civil, disciplinaria y penalmente por sus actuaciones y omisiones antijurídicas a que hubiere lugar y deben indemnizar los daños que causen por razón de ellas.

ARTÍCULO 5. TÉRMINOS. Los resultados de los estudios y análisis, conceptos y demás información emitida por parte de los miembros de los comités jurídicos, financiero, económicos y técnicos e desarrollo de la actividad contractual, se presentarán ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo proceso contractual.

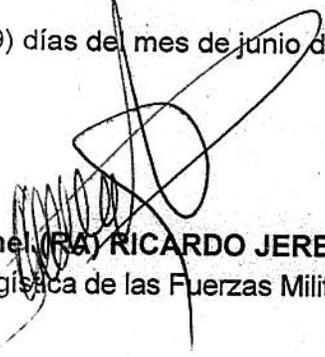
ARTÍCULO 6. La presente resolución deroga las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Malambo, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).


Teniente Coronel (RA) RICARDO JEREZ SOTO,
Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte


Elaboró: PD. Diana Molina Agudelo
Coordinadora Contratos ALFM Regional Norte

... de la ...

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE

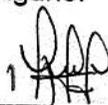
Malambo 29 de junio de 2021

REF: resolución No. 114 del 29 de junio de 2021

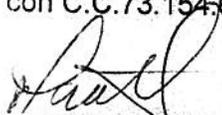
En la fecha se hace presente en la Dirección de la Regional Norte los siguientes funcionarios:

PD. Modesto Mendoza Silgado con C.C.73.154.610, TD. Martha Lucia Rodriguez Robles con C.C.39.562.653. PD. Laura Anibal Santana con C.C. 22.732.153 y TD. Marluce Esther Araujo Almarales con C.C. 32.895.506; Con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 114 del 29 de junio de 2021, a través de la cual se nombran como integrantes del comité estructurador y evaluador de los procesos que adelante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

En consecuencia, se procede a entregarle una copia de la decisión aludida, en tres (03) folios contra dicha decisión no procede recurso alguno.



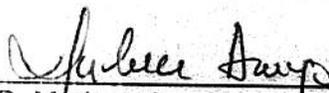
PD. Modesto Mendoza Silgado
con C.C.73.154.610



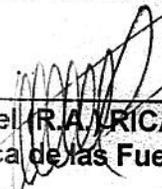
TD. Martha Rodriguez Robles
con C.C.39.562.653



PD. Laura Anibal Santana
con C.C. 22.732.153



TD. Marluce Araujo Almarales
con C.C. 32.895.506


Teniente Coronel **R.A. RICARDO JEREZ SOTO**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"



Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte
Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallón Vergara y Velazco
Malambo - Atlántico
PBX (571) 3761733 - 3762718
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES

ANN ARBOR, MICHIGAN

1968 FEBRUARY 21

1968

1968 FEBRUARY 21

1968 FEBRUARY 21

1968 FEBRUARY 21

1968

1968

1968 FEBRUARY 21

1968

1968

1968 FEBRUARY 21

1968

1968

1968 FEBRUARY 21

1968

1968 FEBRUARY 21

1968

1968 FEBRUARY 21

1968

1968 FEBRUARY 21

1968

RESOLUCIÓN No. 116
29 DE JUNIO DE 2021

Por la cual se nombran los integrantes del Comité jurídico para la estructuración del proyecto de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones a contratar, solicitudes de oferta y evaluación de propuestas en desarrollo de procesos de contratación que deba adelantar la Regional para satisfacer las necesidades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 806 DEL 31 DE JULIO DE 2014, RESOLUCIÓN 181 DEL 1 DE AGOSTO DE 2017 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de: selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que es deber del Director de la Agencia Logística Regional Norte, ejercer un control directo sobre las ofertas presentadas por los participantes en las diferentes contrataciones con el fin de establecer las condiciones técnicas de los servicios a proveer y de conveniencia institucional que permitan seleccionar la oferta más adecuada de acuerdo con el presupuesto asignado y a los fines estatales.

Que existen contratos interadministrativos que deben ejecutarse a través de áreas misionales conformada por los Grupos de Abastecimientos, Catering; así mismo para el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte se requiere la contratación administrativa de bienes y servicios.

Continuación Resolución No. 116 del 29 de junio de 2021, Por la cual se modifican los integrantes del Comité Jurídico Estructurador y Evaluador.

Que en el Artículo 25 numeral 9º de la Ley 80 de 1993 se establece que en el proceso de contratación debe intervenir el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección del contratista, cuando se efectúa las verificaciones de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y las comparaciones mediante el cotejo de diferentes ofrecimientos recibidos, teniendo en cuenta los factores técnicos, económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, en este sentido la oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por Licitación, Selección Aprovechada y Concurso de Méritos, la entidad puede designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación; de igual forma se establece que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y/o invitación pública.

Que la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares cuenta con servidores que pueden realizar la labor de Comité Asesor para recomendar el sentido de la decisión al ordenador del gasto, previa verificación y calificación de los factores de escogencia según los criterios de capacidad jurídica, técnica, financiera y factores económicos que se requieran para cada proceso de contratación que se deba desarrollar.

Que los funcionarios designados por competencia de la Dirección de Contratos a nivel nacional, para ejercer la función estructuradora de los proyectos y pliegos de condiciones definitivos, invitaciones a contratar y solicitudes de oferta así como la función evaluadora de propuestas, deberán ser como mínimo profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia o aspectos a estructurar, del bien o servicio que se pretende contratar y deberán garantizar a la Agencia Logística Regional Norte la estricta aplicación de las normas contractuales.

Que mediante Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017 "por el cual se modifica la estructura interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus dependencias", se hace necesaria la actualización del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución 670 del 30 de julio 2020.

Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Resolución No. 721 del 13 de julio de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar Como miembro integrante del comité jurídico para la estructuración de pliegos de condiciones y evaluación de propuestas de los procesos de contratación que de

acuerdo con el marco legal lo requiera la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR:

PD. DIANA CAROLINA MOLINA AGUDELO, Abogada Contratos.

COMITÉ JURIDICO EVALUADOR:

PD. ADALUZ CASTILLA CASTRO, Profesional contratos.

ARTICULO 2º DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ JURIDICO: El comité jurídico ejercerá una función estructuradora y evaluadora con plena autonomía respecto del componente contractual. Los conceptos e informes que emita constituirán los soportes del que dispondrá la unidad asesora de contratación de la Agencia Logística Fuerzas Militares Regional Norte para sus recomendaciones en la selección objetiva del contratista, no obstante, el competente contractual podrá apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos e informes emitidos.

FUNCIÓN ESTRUCTURADORA: Sin perjuicio de los preceptos constitucionales y legales, el ejercicio de la función estructuradora comprenderá:

- a) Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones, y los pliegos de condiciones definitivos, en el área legal con la mayor responsabilidad, eficiencia, técnica profesional y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007.
- b) Estudiar y evaluar las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados en los pliegos de condiciones con relación a los aspectos de orden legal y preparar las explicaciones y respuestas que se requieran según el caso, respecto del contenido de los pliegos.
- c) Propender por la actualización en las normas jurídicas para que sean incluidas en los pliegos de condiciones.
- d) Participar en la Audiencia de aclaración de pliegos de condiciones si a ella hubiere lugar.
- e) Analizar, estudiar y verificar las inquietudes de carácter legal presentadas al pre - pliego a fin de consolidar el pliego definitivo.
- f) Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones de orden legal al pliego definitivo, a fin de expedir adendas.
- g) Resolver las inquietudes de orden legal formuladas hasta el cierre del proceso a través de proyectos de Formularios de Preguntas y Respuestas.

FUNCION EVALUADORA: Sin perjuicio de los preceptos constitucionales y legales, el ejercicio de la función evaluadora comprenderá:

- a) Verificar que las ofertas que participen en el proceso licitatorio, selección abreviada, concurso o de contratación directa, cumplan con los requisitos de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones.

Continuación Resolución No. 116 del 29 de junio de 2021, Por la cual se modifican los integrantes del Comité Jurídico Estructurador y Evaluador.

- b) Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos jurídicos de las propuestas.
- c) Sustentar los estudios y conceptos correspondientes ante la Unidad Asesora de Contratación de la Entidad.
- d) Participar en las audiencias públicas de adjudicación de las licitaciones, Selecciones abreviadas, contrataciones directas o concursos de méritos.

ARTÍCULO 3º: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES: Las personas designadas como miembros de los distintos comités jurídicos, financiero económico y técnicos, tienen la obligación de garantizar a la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Norte la estricta aplicación del deber de selección objetiva y la correcta evaluación de las ofertas, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 56 de la Ley 80 de 1993, los miembros de dichos Comités serán responsables civil, disciplinaria y penalmente por sus actuaciones y omisiones antijurídicas a que hubiere lugar y deben indemnizar los daños que causen por razón de ellas.

ARTÍCULO 4º: TÉRMINOS. Los resultados de los estudios y análisis, conceptos y demás información emitida por parte de los miembros de los comités jurídicos, financiero económico y técnicos en desarrollo de la actividad contractual, se presentarán ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo proceso contractual.

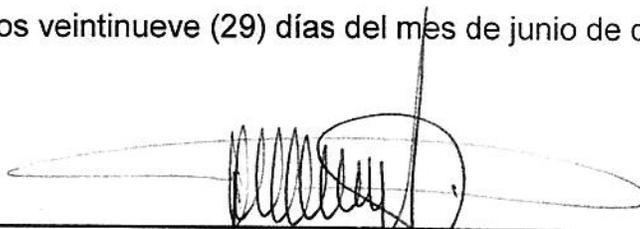
ARTÍCULO 5º: La presente resolución deroga las resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6º: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Malambo, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



Teniente Coronel (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

Elaboró: María Alejandra Valdez
D. Contratos ALFM Regional Norte

Revisó y aprobó: PD. Diana Molina Agudelo
Coordinadora ALFM Regional Norte

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE

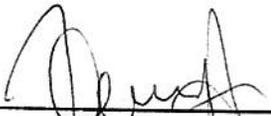
Malambo, 30 de junio de 2021

REF: Resolución No. 116 el 29 de junio de 2021

En la fecha se hace presente en la Dirección de la Regional Norte el siguiente personal:

PD. Diana Carolina Molina Agudelo, Abogada Coordinadora Contratos y PD. Adaluz Castilla Castro, Abogada contratos; Con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 116 del 29 de junio de 2021, a través de la cual se nombra como integrante del comité jurídico estructurador y evaluador de los procesos de contratación que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

En consecuencia, se procede a entregarle una copia de la decisión aludida, en tres (03) folios, contra dicha decisión no procede recurso alguno.


PD. Diana Carolina Molina Agudelo
Con c.c.39.460.945


PD. Adaluz Castilla Castro
Con c.c.1.143.373.379


Teniente Coronel (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte

"Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia"



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



()

()

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TITULO	AGENDA AUDIENCIA		Código: CT-FO-19			
				Versión No 00		Página 1 de 1	
				Fecha.	08	03	2018

Malambo, 29/06/2021

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No.834 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE CITA AGENDA AUDIENCIA DE UNIDAD ASESORA PARA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

DADO LO ANTERIOR SE CITA A LA UNIDAD ASESORA, PARA LA **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No.010-046-2021**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA**, POR VALOR DE **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$250,000.000.00) M/CTE.** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL NORTE UBICADA EN EL SEGUNDO PISO, EL DÍA **30 de junio de 2021** A LAS 10:30 HORAS.

AGENDA A DESARROLLAR:

1. Revisión y aprobación del proyecto de pliego de condiciones junto con los documentos de carácter técnico y financiero.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD:

- TC (RA) Ricardo Jerez Soto, Director Regional Norte.
- PD. Carol Santafé Ramón, Coordinadora Abastecimiento.
- PD. Modesto Mendoza Silgado, Comité Técnico Estructurador
- TD. Martha Rodríguez Robles, Comité Técnico Evaluador
- PD. Laura Anibal Santana, Comité Estructurador Financiero/Económico.
- TD. Marluce Araujo Almarales, Comité Evaluador Financiero/Económico.
- PD. Diana Molina Agudelo, Coordinadora Contratos Y Comité Jurídico Estructurador
- PD. Adaluz Castilla Castro, Comité Jurídico Evaluador

Diana Molina Agudelo

Firmado digitalmente por Diana Molina Agudelo
Fecha: 2021.06.29 09:34:56 -05'00'

P.D. Diana Molina Agudelo
Coordinadora Contratos Regional Norte

Maria Alejandra Valdez

Firmado digitalmente por Maria Alejandra Valdez
Fecha: 2021.06.29 09:33:22 -05'00'

Elaboró: Maria Alejandra Valdez
Técnico Contratos ALFM Regional Norte

ACTA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 010-046-2021

Malambo, 30 de junio de 2021

INTERVIENEN UNIDAD ASESORA: TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Regional Norte

PD. MODESTO MENDOZA
Coordinador Abastecimiento ALRNT
(encargado)

PD. EMIRO PEREZ
Coordinador Financiero ALRNT

PD DIANA CAROLINA MOLINA
Coordinadora Grupo Contratos ALRNT

COMITÉ ESTRUCTURADOR: PD. MODESTO MENDOZA
Comité Técnico Estructurador

PD. LAURA MARGARITA ANIBAL
Comité Financiero Estructurador

PD DIANA CAROLINA MOLINA
Comité Jurídico Estructurador

COMITÉ EVALUADOR: TD. MARTHA RODRIGUEZ ROBLES
Comité Técnico Evaluador

TD. MARLUCE ARAUJO ALMARALES
Comité Financiero-Económico Evaluador

PD. ADALUZ CASTILLA CASTRO
Comité Jurídico Evaluador

ASUNTO: Unidad Asesora de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, para la aprobación de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.010-046-2021, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL NORTE”**.

En Malambo, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021, siendo las 10:30 Horas, dando cumplimiento a la resolución No.834 de 8 de agosto de 2017, “por medio de la

cual se conforma e integra el comité de Adquisición o la Unidad Asesora de la Contratación para orientar las diferentes modalidades de selección que adelante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares”, se reunieron las personas antes citadas con el fin dar cumplimiento a las funciones establecidas en la resolución antes mencionada.

AGENDA A DESARROLLAR

Lectura y aprobación del proyecto de pliego de condiciones con ocasión al proceso de contratación bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 010-046-2021, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL NORTE”**.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CT (\$250.000.000)** incluido el impuesto a que haya lugar.

Para el desarrollo de la presenta se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Instalación
2. Verificación de QUORUM y aprobación de la agenda
3. Presentación para aprobación del proyecto de pliego de condiciones y documentos técnicos adjuntos
4. Intervención de los comités respectivos y miembros de unidad asesora
5. Cierre de audiencia

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN

Se realiza la instalación por la Coordinadora del Grupo de Contratos.

2. VERIFICACIÓN DE QUORUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se verifica los asistentes y se determina que hay Quórum para sesionar.

3. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SERAN OBJETO DE PUBLICACION

Interviene la Coordinadora de Contratos, Diana Carolina Molina Agudelo, haciendo mención de que existen unas modificaciones en relación al Pliego de condiciones debido a unas actualizaciones, cede la palabra a la funcionaria Adaluz Castilla Castro.

La funcionaria Adaluz Castilla Castro, Profesional defensa de la oficina de contratos comenta que entro en vigencia la ley 2069 de 2020, la cual introduce modificaciones en relación a criterios de desempate y a limitaciones de procesos contractuales a MYPIMES por lo tanto deben adoptarse dichos cambios en todos los proyectos de pliego de condiciones, situación que se somete a votación por parte de los presentes

y aprueban la modificación. Indica además la existencia del decreto 571 de mayo de 2021 que faculta a las entidades para tener en cuenta indicadores financieros de las últimas 3 vigencias en aras de favorecer la pluralidad de oferentes ya que debido a la pandemia muchas empresas no tuvieron un buen balance financiero en la vigencia 2020, sin embargo, el comité decide sostener la exigencia de indicadores financieros a corte diciembre 2020.

La Coordinadora de Contratos retoma la palabra e indica que en relación a la ley 1150 de 2007 artículo 6 debe tomarse el Registro Único de proponentes como medio de validación del criterio de experiencia por lo tanto sugiere se elimine del proyecto de pliego la experiencia específica solicitada.

El Ingeniero de Alimentos, Modesto Mendoza Silgado quien integra el comité estructurador técnico indica que si bien es cierto la norma plantea esto, el decreto 1082 de 2015 artículo 12 autoriza se soliciten certificaciones, actas y facturas para validar que la experiencia aportada en el Registro Único de proponentes es real y cubre las exigencias de los procesos contractuales, por lo cual si bien es cierto no pueden exigirse como acreditaciones de experiencia, si pueden solicitarse para validar.

Interviene el TC Ricardo Jerez Soto, Director Regional indicando que es importante verificar la experiencia relacionada en el RUP a través de documentos que fehacientemente demuestren lo requerido para el proceso pues por las condiciones de los objetos contractuales y la calidad de los bienes y servicios solicitados debe tenerse plena certeza de la seriedad de los proveedores con los que cuente la Regional, por lo tanto se deben seguir solicitando en aras de validar los contratos actas, facturas y/o certificaciones.

Al Respecto el comité define que se eliminará la solicitud de experiencia específica y se tomará solo como criterio de validación por lo que quedará así: *"Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de corroborar que la experiencia reportada en el RUP cuyo objeto se enmarque en la adquisición de los elementos objeto del presente proceso bajo los códigos anteriormente requeridos (Grupo, Segmento, familia) verificará que:*

*La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:
Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia de contrato con, actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación o certificación.*

Las actas o certificación deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Objeto del contrato.*
- *Valor.*
- *Nombre o razón social del contratista Nombre o razón social del contratante*
- *Fecha de iniciación y terminación del contrato.*

Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de factura(s) cambiaria(s) de compraventa, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, deben contener lo siguiente:

La experiencia se acreditará con copias de contratos y/o facturas cambiarias cuyo sumatorio total sea 100% del presupuesto asignado o superior.

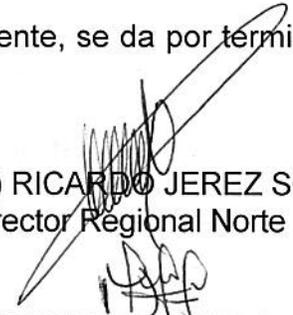
Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en la adquisición de los elementos objeto del presente proceso.

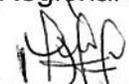
Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección."

4. CIERRE DE AUDIENCIA

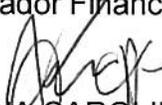
CONCLUSIÓN: De acuerdo con lo anterior, la Unidad Asesora de Contratación APRUEBA por unanimidad aprueba la publicación de la invitación pública y demás documentos dispuesto para su verificación.

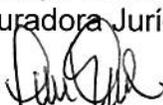
No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.


TC (RA) RICARDO JEREZ SOTO
Director Regional Norte

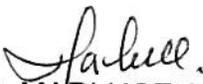

PD. MODESTO MENDOZA
Coordinador Abastecimiento ALRNT (encargado)
Comité Técnico Estructurador

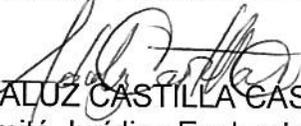

PD. EMIRO PEREZ
Coordinador Financiero ALRNT


PD DIANA CAROLINA MOLINA
Coordinadora Grupo Contratos ALRNT
Estructuradora Jurídica

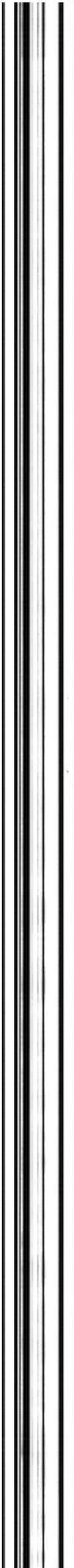

PD. LAURA MARGARITA ANIBAL
Comité Financiero Estructurador


TD. MARTHA RODRIGUEZ ROBLES
Comité Técnico Evaluador


TD. MARLUCE ARAUJO ALMARALES
Comité Financiero-Económico Evaluador


PD. ADALUZ CASTILLA CASTRO
Comité Jurídico Evaluador


Elaboró: PD. Adaluz Castilla Castro
Profesional Contratos Regional Norte



11

12

13

RESOLUCIÓN NO. 117

(9 de Julio de 2021)

Por la cual se modifica comité estructurador técnico de proceso de contratación 010-046-2021: **"ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA."** que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 563 DE 2021, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 4746 DE 2005, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 806 DEL 31 DE JULIO DE 2014, RESOLUCIÓN 181 DEL 1 DE AGOSTO DE 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de: selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que es deber del Director de la Agencia Logística Regional Norte, ejercer un control directo sobre las ofertas presentadas por los participantes en las diferentes contrataciones con el fin de establecer las condiciones técnicas de los servicios a proveer y de conveniencia institucional que permitan seleccionar la oferta más adecuada de acuerdo con el presupuesto asignado y a los fines estatales.

Continuación Resolución No.117. Por la cual se modifica comité estructurador técnico de proceso de contratación 010-046-2021 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA. "que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

Que, la Dirección de la Agencia Logística delega la facultad a sus 11 regionales para realizar actividades contractuales, sometiéndolas al cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 y 267 de la Constitución política, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes.

Que existen contratos interadministrativos que deben ejecutarse a través de áreas misionales conformada por los Grupos de Abastecimientos, Catering; así mismo para el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte se requiere la contratación administrativa de bienes y servicios.

Que en el Artículo 25 numeral 9º de la Ley 80 de 1993 se establece que en el proceso de contratación debe intervenir el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección del contratista, cuando se efectúa las verificaciones de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y las comparaciones mediante el cotejo de diferentes ofrecimientos recibidos, teniendo en cuenta los factores técnicos, económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, en este sentido la oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Que la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares cuenta con servidores que pueden realizar la labor de Comité Asesor para recomendar el sentido de la decisión al ordenador del gasto, previa verificación y calificación de los factores de escogencia según los criterios de capacidad jurídica, técnica, financiera y factores económicos que se requieran para cada proceso de contratación que se deba desarrollar.

Que los funcionarios designados por competencia de la Dirección de Contratos a nivel nacional, para ejercer la función estructuradora de los proyectos y pliegos de condiciones definitivos, invitaciones a contratar y solicitudes de oferta así como la función evaluadora de propuestas, deberán ser como mínimo profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia o aspectos a estructurar, del bien o servicio que se pretende contratar y deberán garantizar a la Agencia Logística Regional Norte la estricta aplicación de las normas contractuales.

Que mediante Decreto 1753 del 27 de octubre de 2017 "por el cual se modifica la estructura interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus dependencias", se hace necesaria la actualización del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución 670 del 30 de julio 2020.

Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Resolución No. 670 del 30 de julio de 2020 por medio de la cual se implementa el nuevo manual de contratación para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual dispone en el numeral 6.1 la conformación de los comité estructuradores y evaluadores dentro de los procesos de la entidad, los cuales deben responder a una de las expresiones del principio de transparencia y deber de selección

Continuación Resolución No.117. Por la cual se modifica comité estructurador técnico de proceso de contratación 010-046-2021 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA." que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

objetiva, derivados del principio de la igualdad previsto en la Constitución Política. En tal virtud se desprenden importantes obligaciones de los servidores a quienes se les encomienda la función, sin que sea posible que se liberen de tales responsabilidades, salvo impedimento legal debidamente aceptado.

Los comités ejercerán una función estructuradora con plena autonomía respecto al componente contractual, los conceptos o informes que emitan constituirán el soporte del que dispondrá la Agencia Logística de las Fuerzas Militares elegir el ofrecimiento más favorable de conformidad con las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la invitación pública. }

Que el día 29 de junio se expidió resolución 114 por medio de la cual se nombran a los integrantes de comités técnicos y económicos para la estructuración y evaluación de procesos de contratación que adelante la Agencia Logísticas de las Fuerzas Militares Regional Norte.

Que en razón a que el funcionario Ingeniero de Alimentos MODESTO MENDOZA SILGADO se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones desde el día 6 de julio, se hace necesario nombrar a otro funcionario para que ejerza las funciones correspondientes al comité técnico estructurador del proceso 010-046-2021 cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA.**" que se encuentra en curso.

Que la Coordinadora Administrativa encargada de las funciones de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Resolución No 563 del 22 de junio de 2021 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino a la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 114 del 29 de junio de 2021 en relación a comité técnico estructurador en todas las acciones que deban ejecutarse desde el día 6 de julio debido a que el funcionario MODESTO MENDOZA SILGADO se encuentra en el disfrute de su periodo de vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Designar Como miembro integrante del comité técnico para la estructuración de respuestas a observaciones, participación en unidades asesores y todo lo relacionado con la etapa precontractual del proceso 010-046-2021 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA.**" al funcionario OSVALDO OROZCO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No 1.128.126.760.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR:

Continuación Resolución No.117. Por la cual se modifica comité estructurador técnico de proceso de contratación 010-046-2021 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA. "que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

• **El ejercicio de la función estructuradora comprenderá:**

- a) Establecer los requisitos y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el fin de Definir el anexo respectivo del pliego de condiciones o invitación pública.
- b) Verificar los aspectos técnicos contenidos en el informe técnico y en los estudios previos.
- c) Dar aplicación de las normas vigentes en el área de su competencia y de la necesidad a satisfacer.
- d) Participar en la elaboración del proyecto, pliego de condiciones o invitación pública, en el área correspondiente (elaboración anexo técnico).
- e) Incluir en el proyecto de pliego, pliego de condiciones o invitación pública, previo análisis de las especificaciones técnicas, los factores de verificación, ponderación matemática, selección y la asignación de puntajes de acuerdo con las modalidades de contratación en las que aplique.
- f) Analizar y dar respuesta a las inquietudes de carácter técnico presentadas al proyecto, pliegos de condiciones o la Invitación Pública de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.
- g) Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones en los aspectos técnicos al proyecto, pliego de condiciones o la Invitación Pública, a fin de expedir adendas de acuerdo con la ley.
- h) Analizar y determinar los riesgos de carácter técnico aplicables a cada proceso de acuerdo con el objeto y condiciones técnicas del mismo.
- i) Elaborar estudios de mercado y análisis del sector.

ARTICULO CUARTO: para todos los efectos distintos a los que dieron lugar a esta resolución, se encuentra vigente lo establecido en la resolución 114 del 29 de junio de 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


PD. DIANA KARINA PEINADO FELIZZOLA

Coordinadora Administrativa Encargada de las Funciones de Director Regional Norte.


Elaboró: Adaluz Castilla Castro
Coordinadora ALFM Regional Norte


Revisó y aprobó: PD. Diana Molina Agudelo
Profesional Defensa Contratos.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE

Malambo, 9 de Julio de 2021

REF: Resolución No. 117 el 9 de julio de 2021

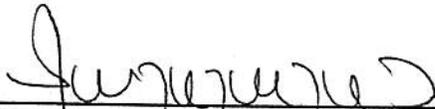
En la fecha se hace presente en la Dirección de la Regional Norte el siguiente personal:

TD. OSVALDO OROZCO SANDOVAL; Con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 117 del 9 de julio de 2021, a través de la cual se nombra como integrante del comité técnico estructurador del proceso de contratación 010-046-2021 que adelanta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte.

En consecuencia, se procede a entregarle una copia de la decisión aludida, en dos (2) folios contra dicha decisión no procede recurso alguno.



TD. OSVALDO OROZCO SANDOVAL
Con c.c1.128.126.760.



PD. DIANA KARINA PEINADO FELIZZOLA

Coordinadora Administrativa Encargada de las Funciones de Director Regional Norte

“Trabajamos con orgullo para los Héroes de Colombia”

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is centered and appears to be organized into several paragraphs or sections, though the specific words and sentences are not discernible.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO	AGENDA AUDIENCIA		Código: CT-FO-19			
				Versión No 00		Página 1 de 1	
				Fecha.	08	03	2018

Malambo, 9/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No.834 DEL 08 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE CITA AGENDA AUDIENCIA DE UNIDAD ASESORA PARA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

DADO LO ANTERIOR SE CITA A LA UNIDAD ASESORA, PARA LA **APROBACIÓN DE LA INVITACION PUBLICA No.010-046-2021**, PARA LA **"ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA"**, POR VALOR DE **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250,000.000,00) M/CTE.** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL NORTE UBICADA EN EL SEGUNDO PISO, EL DÍA **12 de Julio de 2021** A LAS 10:00 HORAS.

AGENDA A DESARROLLAR:

Revisión y aprobación de Pliego definitivo de condiciones y anexos.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD:

- PD. Diana Peinado Felizzola, Coordinadora Administrativa Encargada de las funciones de Director Regional
- TD. Osvaldo Orozco Sandoval, Comité Técnico Estructurador
- TD. Martha Rodríguez Robles, Comité Técnico Evaluador
- PD. Laura Margarita Aníbal, Estructurador Económico.
- TD. Marluce Araujo Almarales, Comité Evaluador Económico.
- PD. Diana Molina Agudelo, Coordinadora Contratos, Comité Jurídico Estructurador.
- PD. Adaluz Castilla Castro, Comité Jurídico Evaluador


P.D. Diana Molina Agudelo
 Coordinadora Contratos Regional Norte


 Elaboró: Adaluz Castilla Castro.
 Profesional Contratos ALFM Regional Norte



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

D

C

ACTA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 010-046-2021

Malambo, 12 de julio de 2021

INTERVIENEN UNIDAD ASESORA: PD. DIANA PEINADO FELIZZOLA
Coordinador Administrativo encargado de las funciones de
Director Regional Norte

PD. CAROL YAJAIRA SANTAFE
Coordinador Abastecimiento ALRNT

PD DIANA CAROLINA MOLINA
Coordinadora Grupo Contratos ALRNT

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

TD. OSVALDO OROZCO SANDOVAL
Comité Técnico Estructurador

PD. LAURA MARGARITA ANIBAL
Comité Financiero Estructurador

PD DIANA CAROLINA MOLINA
Comité Jurídico Estructurador

COMITÉ EVALUADOR:

TD. MARTHA RODRIGUEZ ROBLES
Comité Técnico Evaluador

TD. MARLUCE ARAUJO ALMARALES
Comité Financiero-Económico Evaluador

PD. ADALUZ CASTILLA CASTRO
Comité Jurídico Evaluador

ASUNTO: Unidad Asesora de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, para la aprobación de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.010-046-2021, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL NORTE”**.

En Malambo, a los doce(12) días del mes de julio de 2021, siendo las 10:00 Horas, dando cumplimiento a la resolución No.834 de 8 de agosto de 2017, “por medio de la cual se conforma e integra el comité de Adquisición o la Unidad Asesora de la Contratación para orientar las diferentes modalidades de selección que adelante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares”, se reunieron las personas antes citadas con el fin dar cumplimiento a las funciones establecidas en la resolución antes mencionada.

AGENDA A DESARROLLAR

Lectura y aprobación del pliego de condiciones definitivo con ocasión al proceso de contratación bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 010-046-2021, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADO POR LA AGENCIA LOGISTICA REGIONAL NORTE”**.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CT (\$250.000.000)** incluido el impuesto a que haya lugar.

Para el desarrollo de la presenta se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Instalación
2. Verificación de QUORUM y aprobación de la agenda
3. Presentación para aprobación de pliego de condiciones definitivos y anexos adjuntos
4. Intervención de los comités respectivos y miembros de unidad asesora
5. Cierre de audiencia

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN

Se realiza la instalación por la Coordinadora del Grupo de Contratos.

2. VERIFICACIÓN DE QUORUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se verifica los asistentes y se determina que hay Quórum para sesionar.

3. PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SERAN OBJETO DE PUBLICACION

Se presentan observaciones allegadas al borrador de pliego por los proponentes y las respuestas que otorgaron los funcionarios integrantes de comité estructurador técnico y jurídico al respecto.

Las observaciones allegadas al proceso fueron las siguientes:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 010-046-2021
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE HELADOS PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORT
De: DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS
Usuario: DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS
Fecha: 38 minutos de tiempo transcurrido (6/07/2021 7:11:17 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2741112
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observacion

Texto de mensaje

Buenos días.

Señores comité estructurador del proceso suministro de helados SASI-010-046-2021, nos permitimos muy respetuosamente solicitar a quien correspondiente que se realice la corrección de los valores de los productos solicitados en el proyecto de pliego. Ya que una vez verificado los valores correspondientes al estudio de mercado son diferentes a los presentado en la plataforma SECOP II, por lo tanto, agradecemos su intervención para no hacer caer al oferente en posible error, los productos son **PALETA DE AGUA O CREMA y HELADO EN VASO.**

espero su pronta respuesta.

gracias

Cota, Cundinamarca 07 de julio 2021.

Señores:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
 Barranquilla

REFERENCIA: Presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
 – PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 010-046-2021.

Conforme a los plazos establecidos en la invitación y el ánimo de garantizar el principio participación y de selección objetiva los cuales garantizan la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la entidad considerar las siguientes observaciones:

1. Agradecemos a la entidad nos aclaren el gramaje de cada uno de los productos y nos confirmen el orden de los productos para los ítems 3 y 4, toda vez que en el Formulario No. 2 difiere del Anexo No. 4 donde se encuentran los valores de referencia:

DESCRIPCION	UNIDAD	FICHA TECNICA
CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE 80 GR	UNIDAD	200001635
GALLETA CON HELADO / SANDWICH DE HELADO 60 GR	UNIDAD	200000772
HELADO EN VASO 45 GR	UNIDAD	200001736
PALETA DE AGUA O CREMA 50 GR	UNIDAD	200002083

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 80 GR	UND	1	\$ 1.160
2	GALLETA CON HELADO/SANDWICH DE HELADO X 60 GR	UND	1	\$ 1.110
3	PALETA DE AGUA O CREMA 50 GR	UND	1	\$ 490
4	HELADO EN VASO X 45 GR	UND	1	\$ 721
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 250.000.000

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S



Cota, Cundinamarca 08 de julio 2021.

Señores:
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Barranquilla.

REFERENCIA: Presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 010-046-2021.

Conforme a los plazos establecidos en la invitación y el ánimo de garantizar el principio participación y de selección objetiva los cuales garantizan la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente a la entidad considerar las siguientes observaciones:

1. **Numeral 4.3. Experiencia Habilitante.** Solicitamos a la entidad, sea permitida la acreditación de la experiencia únicamente con el aporte del certificado de Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta que este es el documento idóneo para acreditar la prestación de bienes y servicios dentro de la actividad estatal.
2. **Experiencia Unión Temporal o Consorcio.** Agradecemos que la entidad considere que en cuanto a la experiencia del oferente plural (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES), corresponda a que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirva para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación, toda vez que la finalidad de la conformación de una Unión Temporal esta en aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.
3. Solicitamos comedidamente a la Entidad, que nos aclaren la exigencia del código estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC, que requiere la entidad para los productos a contratar, toda vez que los mencionados en el Pliego de condiciones los especifican hasta el nivel (iv) Producto, Por tanto, agradecemos a la entidad que la experiencia se verifique conforme a la información contenida en el RUP, en contratos que se tenga como mínimo hasta el tercer nivel (iii) clase tal y como lo determina el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.6.1.5:
 - i. *“Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar”.*

4. Garantía de Seriedad. Con el fin de solicitar de emisión de la Póliza de Garantía de seriedad, agradecemos a la entidad aportar y/o confirmar el número de **Recetta** soluciones gastronómicas integradas.
5. Agradecemos a la entidad nos aclaren el gramaje de cada uno de los productos y nos confirmen el orden de los productos para los ítems 3 y 4, toda vez que en el Formulario No. 2 difiere del Anexo No. 4 donde se encuentran los valores de referencia:

**FORMULARIO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES**

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE, según las siguientes fichas técnicas

DESCRIPCION	UNIDAD	FICHA TECNICA
CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE 80 GR	UNIDAD	200001635
GALLETA CON HELADO / SANDWICH DE HELADO 60 GR	UNIDAD	200000772
HELADO EN VASO 45 GR	UNIDAD	200001730
PALETA DE AGUA O CREMA 50 GR	UNIDAD	200002063

**ANEXO No.4
VALORES UNITARIOS MAXIMOS ESTABLECIDOS**

NOTA: Dado el tipo de contrato, el cual es SUMINISTRO, no se especifican las cantidades a requerir, ya que las mismas dependen del consumo requerido del Comedor de tropas y variarán de acuerdo al parte diario de personal. La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma global.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	CONO CON HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE X 80 GR	UND	1	\$ 1.160
2	GALLETA CON HELADO/SANDWICH DE HELADO X 60 GR	UND	1	\$ 1.110
3	PALETA DE AGUA O CREMA 50 GR	UND	1	\$ 450
4	HELADO EN VASO X 45 GR	UND	1	\$ 721
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 250.010.000

6. Solicitamos amablemente a la Entidad que para el ítem 1, "CONO DE HELADO RECUBIERTO DE CHOCOLATE 80 GR" se permita ampliar la unidad de medida de un rango 110 gramos a 115 gramos, para dar cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.
7. Solicitamos amablemente a la Entidad que para el ítem 2, "GALLETA CON HELADO/SANDWICH DE HELADO 60 GR" se permita ampliar la unidad de medida de un rango de 60 gramos a 65 gramos, para dar cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.
8. Solicitamos amablemente a la Entidad que para el ítem 3, "HELADO EN VASO 45 GR" se permita ampliar la unidad de medida de un rango de 45 gramos a 50 gramos, para dar cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

9. Solicitamos amablemente a la Entidad que para el ítem 4. "  AGUA O CREMA 50 GR" se permita ampliar la unidad de medida de un fardo de 50 gramos a 65 gramos, para dar cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONÓMICAS INTEGRADAS S.A.S

La entidad acogió los aspectos relacionados a errores en la identificación y gramaje de los Bienes y servicios a adquirir, así como en el criterio de la exigencia de la exigir experiencia acreditable con RUP hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y se incorpora al pliego el NIT de la entidad en aras de facilitar la expedición de la garantía de seriedad.

En relación a los demás aspectos el comité técnico estructurador acredita que no se acoge a las observaciones del proponente pues no le parecen conducentes, ni pertinentes al proceso aclarando que las fichas técnicas utilizadas son las estandarizadas a nivel nacional por la entidad por lo tanto es imposible que se realicen modificaciones.

Para todos los demás efectos sigue vigente lo aprobado en la unidad asesora del día 30 de junio de la presente anualidad, de la cual reposa acta firmada por los intervinientes en el expediente físico del proceso.

Por su parte el Comité Jurídico estructurador y evaluador establece que es importante tener claridad que al momento de evaluar el componente técnico debe utilizarse como documento acreditable de experiencia la información contenida en el RUP, es decir códigos UNSPC hasta el tercer nivel y los demás documentos exigidos solo serán para validar lo ahí consignado, a lo que el comité estructurador y evaluador financiero se acoge.

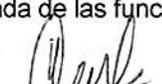
4. CIERRE DE AUDIENCIA

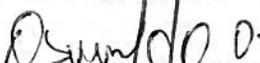
CONCLUSIÓN: De acuerdo con lo anterior, la Unidad Asesora de Contratación APRUEBA por unanimidad aprueba la publicación de la invitación pública y demás documentos dispuesto para su verificación.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.


PD DIANA PEINADO FELIZZOLA

Coordinadora Administrativa Encargada de las funciones del Director Regional Norte


PD. CAROL YAJAIRA SANTAFE
Coordinador Abastecimiento ALRNT


PD OSVALDO OROZCO SANDOVAL
Comité Técnico Estructurador


PD DIANA CAROLINA MOLINA
Coordinadora Grupo Contratos ALRNT

Comité Jurídico Estructurador

PD. LAURA MARGARITA ANIBAL
Comité Financiero Estructurador

TD. MARTHA RODRIGUEZ ROBLES
Comité Técnico Evaluador

TD. MARLUCE ARAUJO ALMARALES
Comité Financiero-Económico Evaluador

PD. ADALUZ CASTILLA CASTRO
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró: PD. Adaluz Castilla Castro
Profesional Contratos Regional Norte



[Faint, illegible text or markings are visible in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]